



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE NAOLINCO, VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
<p>Escrito de Pedro Guzmán Ramírez, Síndico Único del Ayuntamiento del Municipio de Naolinco, Veracruz.</p> <p>Anexos en copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Constancia de mayoría que acredita al promovente como Síndico Único propietario del Ayuntamiento del Municipio de Naolinco, Veracruz, expedida el nueve de julio de dos mil trece por el Consejo Municipal Electoral; b) Una parte del ejemplar de la Gaceta Oficial del Gobierno de Veracruz correspondiente al número extraordinario 006 de tres de enero de dos mil catorce que contiene la publicación de la relación de ediles que integrarán los Ayuntamientos del Estado, y en la cual aparece el promovente como Síndico Único propietario electo en el Ayuntamiento del Municipio de Naolinco, Veracruz; c) Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 062, de doce de febrero de dos mil dieciséis; d) Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 042, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis; e) Diario Oficial de la Federación, número 15 de dieciocho de diciembre de dos mil quince; f) Oficio número DGIP/806/2016, de diecinueve de agosto de dos mil dieciséis; g) Oficio número TES/302/2016, de nueve de Septiembre de dos mil dieciséis, al cual anexa el oficio sin número firmado por el Tesorero Municipal; h) Oficio número PRE/149/16, de treinta de Septiembre de dos mil dieciséis; i) Oficio número PRE/150/16, de treinta de Septiembre de dos mil dieciséis, al cual anexa el oficio sin número firmado por el Presidente y Tesorero Municipal, dirigido al Secretario de Finanzas de Veracruz, y j) Acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Diputación Permanente de la Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso de Veracruz. 	<p>066170</p>

Documentales recibidas a las trece horas con cincuenta y siete minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico Único del Municipio de Naolinco, Veracruz, contra el Gobernador de Veracruz, en la que impugna lo siguiente:

“A) LA RETENCIÓN INJUSTIFICADA DEL RECURSO FEDERAL destinado y etiquetado para el **‘FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA**

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 218/2016

INVERSIÓN-A-2016' por un monto total de \$17,841,043.00 (**DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.**) A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO, VERACRUZ, que represento.

B) LA RETENCIÓN INJUSTIFICADA DEL RECURSO FEDERAL destinado y etiquetado para el ramo 033, integrado por los Fondos: **De Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUNDF)** y el **de aportaciones para la infraestructura Social Municipal (FISMDF)**.

C) LA INVASIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL RECONOCIDA AL H. AYUNTAMIENTO QUE REPRESENTO, al disponer de los recursos federales que fueron asignados al H. Ayuntamiento de Naolinco, Veracruz, e impidiendo la libre administración de la hacienda pública municipal conformada de entre otros por los recursos federales, prevista en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SOO. 1

¹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el